

VISTOS: el Informe N° 000403-2026-IRTP-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 000233-2026-IRTP-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el Memorando N° 000108-2026-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG se aprueba la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1, “Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú” (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer las normas y los procedimientos que regulan las acciones de desplazamiento del personal del IRTP;

Que, el sub numeral 6.1 del rubro VI. Disposiciones Generales de la Directiva, señala que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada, pasa a desempeñar cargo o funciones (iguales o diferentes) de forma temporal, teniendo en consideración las necesidades de la entidad, siendo que una de las acciones de desplazamiento es el encargo;

Que, el sub numeral 7.1.1.2 del rubro VII Disposiciones Específicas la Directiva señala que el encargo de responsabilidad profesional, es la acción por medio de la cual se encarga a un servidor, el desempeño de puesto y/o funciones, de los cargos correspondientes a las categorías remunerativas P-2, P-3 y D-2; es excepcional y debe contar con el sustento respectivo, el mismo que aplicable para los/las servidores/as contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, el cual no podrá exceder el ejercicio presupuestal;

Que el sub numeral 7.1.2.2 establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se encarga a un servidor las funciones de un puesto cuyo titular se encuentra ausente por motivo de vacaciones, licencia, comisión de servicio, necesidad institucional, caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, por otro lado, el sub numeral 7.1.3.3 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que en el encargo de funciones no es indispensable que el personal propuesto cumpla los requisitos del perfil de puesto materia del encargo;

Que, mediante el Informe N° 000403-2026-IRTP-UL, la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración que el servidor Luis Canales Sotelo, Especialista del Almacén Central del IRTP, hará uso de su descanso físico vacacional del 09 al 15 de febrero de 2026 (07 días) y del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026 (07 días), por lo que para garantizar la continuidad operativa y administrativa del Almacén Central propone que el servidor José Manuel Escribano Valdiviezo, asuma dichas funciones;

Que, la Oficina de Administración por el Memorando N° 000352-2026-IRTP-OA, opina favorablemente respecto de la propuesta formulada por la Unidad de Logística a efectos que se encargue las funciones de Especialista de Almacén Central del IRTP al servidor José Manuel Escribano Valdiviezo, durante el periodo del descanso vacacional del titular;

Que, la Oficina de Gestión del Talento Humano a través del Memorando N° 0000233-2026-IRTP-OGTH, señala que resulta viable que el servidor propuesto asuma el encargo de funciones del cargo estructural de “Especialista” de la Oficina de Administración de la Unidad de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

(para el cargo Especialista en Almacén) puesto previsto en el CAP y presupuestado en el PAP, ocupado por el servidor Luis Enrique Canales Sotelo, en adición a sus funciones de Especialista en Inventario y Control Patrimonial, del 09 al 15 de febrero de 2026 (07 días) y del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026 (07 días);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 000108-2026-IRTP-OAJ, considera que resulta legalmente viable que se formalice, el encargo de funciones del cargo estructural de “Especialista” de la Oficina de Administración en la Unidad de Logística (para el cargo de Especialista en Almacén) del 09 al 15 de febrero de 2026 (07 días) y del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026 (07 días), en adición a sus funciones de Especialista en Inventario y Control Patrimonial;

Que, el literal e) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Jefatura N° 000013-2026-IRTP-JE, la Jefatura delega en el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, entre otros, la facultad de suscribir y emitir la resolución que disponga el encargo de puesto o de funciones en caso de vacancia o ausencia temporal del titular, por goce de licencia o descanso vacacional para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizar el ejercicio de las actividades del Almacén Central a cargo de la Unidad de Logística dependiente de la Oficina de Administración, resulta necesario autorizar el encargo de funciones de Especialista en Almacén, al servidor José Manuel Escribano Valdiviezo, en adición a sus funciones, del 09 al 15 de febrero de 2026 (07 días) y del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026 (07 días);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE, la Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG, que aprueba la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1, “Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones del cargo estructural de “Especialista” de la Oficina de Administración en la Unidad de Logística (para el cargo de Especialista en Almacén) al señor **José Manuel Escribano Valdiviezo**, en adición a sus funciones de Especialista en Inventario y Control Patrimonial, del 09 al 15 de febrero de 2026 (07 días) y del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026 (07 días).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los servidores José Manuel Escribano Valdiviezo y Luis Enrique Canales Sotelo, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JORGE LUIS CEVALLOS CAO
JEFE
OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **JLAKKUL**